

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE ALGECIRAS" 2018-2023

DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, <u>HACE SABER</u>:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, Sesión Ordinaria, celebrada el pasado día 8 de junio de 2018, aprobó en su punto 4.3.- el expediente relativo a la aprobación inicial, del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Algeciras 2.018-2.023, y cuyo tenor literal es el que sigue:

"4.3.- <u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN MUNICIPAL</u> <u>DE LA VIVIENDA Y SUELO DE ALGECIRAS" 2018-2023</u>.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la propuesta que a continuación se transcribe:

"PAULA CONESA BARÓN, Tte. De Alcalde Concejal de Viviendas de este Excmo. Ayuntamiento ante el Órgano competente, eleva la siguiente PROPUESTA:

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece la obligatoriedad de la elaboración de los correspondientes Planes Municipales de Vivienda, como "instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda en el Municipio".

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces la elaboración y ejecución de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo (PMVS)

El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016/2020, en su articulo 7 establece considerar como criterio de priorización o condición para la selección de beneficiarios de las actuaciones o ayudas, la obligatoriedad de contar con plan municipal de vivienda y suelo, desarrollando además el contenido mínimo que establece el articulo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

Por tanto, la Ley obliga a los Ayuntamientos a elaborar y aprobar sus correspondientes Planes Municipales de Vivienda y Suelo, un Plan como instrumento que defina las estrategias y las acciones que se deben llevar a cabo desde las Administraciones Publicas en relación al suelo y al techo residencial.

El Plan Municipal de vivienda y suelo de Algeciras se adecua a las características específicas de este municipio e incluye:

Documento de Información y Diagnóstico: Análisis de la población y demanda residencial. Análisis del parque de viviendas del municipio, Análisis de la incidencia del planeamiento territorial y urbanismo en el sector residencial. Descripción de los Recursos e instrumentos municipales al servicio de las políticas de vivienda. Cualquier aspecto de interés que ayude a detectar la problemática municipal en materia de vivienda y suelo.

Objetivos y estrategias: en relación al acceso a la vivienda, tanto el cumplimiento social de la vivienda, la promoción de viviendas como en relación al patrimonio municipal de suelo y la gestión de suelo, el planeamiento y gestión urbanística. Uso, conservación, mantenimiento, rehabilitación y adecuación del parque residencial e información y asistencia a la ciudadanía.

Programa de actuación: La memoria justificativa contempla dos aspectos, la vivienda: acceso y uso eficiente del parque residencial existente, promoción de

Código Seguro De Verificación	k/YaGSswftkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Landaluce Calleja	Firmado	21/06/2018 14:40:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		





vivienda/alojamiento y suelo y por otra Rehabilitación: actuaciones para la eliminación de la infravivienda, rehabilitación, conservación y mejora del parque residencial y mejora de la ciudad existente.

Evaluación económica financiera del Plan, que incluye los recursos materiales con los que cuenta el municipio para poner en marcha el Programa de actuación.

Define de los mecanismos de implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan

Por ello, se PROPONE al Órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Algeciras.

SEGUNDO.- Someter a información pública por el plazo de un mes, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y alegar, durante el citado plazo, lo que estime conveniente.

TERCERO.- Remitir, una vez aprobado el Plan Municipal de Vivienda y Suelo a la Consejería de Fomento y Vivienda."

Por todo cuanto antecede, y a la vista del dictamen FAVORABLE, emitido por el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo en Sesión Ordinaria, celebrada el pasado día 4 de junio de 2018; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por 23 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Holgado, Jiménez, Abad), considerándose el voto favorable de la Sra. Conesa, Delegado, en tiempo y forma, al Sr. Muñoz, según lo dispuesto en el Art. 66.5 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, y 4 abstenciones (Señores: Gallardo, Rodríguez Salcedo, Alcántara y Guerrero), considerándose abstención el voto de la Sra. Guerrero, por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F., ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Algeciras.

SEGUNDO.- Someter a información pública por el plazo de un mes, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y alegar, durante el citado plazo, lo que estime conveniente.

TERCERO.- Remitir, una vez aprobado el Plan Municipal de Vivienda y Suelo a la Consejería de Fomento y Vivienda."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algeciras a 20 de junio de 2018 El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente

Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja

Código Seguro De Verificación	k/YaGSswftkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Landaluce Calleja	Firmado	21/06/2018 14:40:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		

